

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 junio 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Estado

##### EXPOSICIÓN

Señor: La Real orden Americana de Isabel la Católica, instituida por el Augusto antecesor de V. M., el Rey Don Fernando VII, para recompensar la lealtad acrisolada y los méritos contraídos en defensa de los territorios españoles en América, por cuyo título se quiso recordar la grata memoria y política feliz de aquella excelsa Reina, ha venido sufriendo vicisitudes, que en algún momento parecieron disminuir el esplendor de que quiso revestirla el Rey que la fundó.

Juzgando necesario realzar en el más alto grado el prestigio de dicha Orden, haciendo que recobre su carácter de americana en cuanto se destine principalmente a premiar los grandes servicios y excepcionales merecimientos contraídos con relación a una política de íntima unión hispanoamericana, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. algunas reformas a tales fines, limitando los ca-

sos de concesión al motivo expresado, reduciendo el número de agraciados en los principales grados, y para que sirva de verdadero estímulo y de preciada recompensa aun a las más relevantes personalidades y a las más elevadas jerarquías, se establece la categoría de Caballero del Collar, que constituirá un grado superior al de Caballero Gran Cruz, y la dignidad suprema de la Orden.

A la ejecución de estos fines tienden las disposiciones que se presentan a la aprobación de V. M. en el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de junio de 1927. — Señor:—A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.118.

Tomando en consideración las manifestaciones expuestas por Mi Ministro de Estado y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Real orden de Isabel la Católica se otorgará especialmente para recompensar merecimientos o premiar servicios muy distinguidos prestados a España en sus relaciones con América.

Artículo 2.º Podrá concederse a extranjeros y señoras y comprenderá en lo sucesivo las categorías siguientes: primera, Caballero del Collar; segunda, Caballero Gran Cruz; tercera, Comendador con Placa; cuarta, Comendador; quinta, Caballero.

Respecto a las señoras, no habrá más que

dos insignias de la Orden: lazo y banda, reservándose ésta para los casos en que, por la importancia de los merecimientos o el relieve social de la señora condecorada esté justificado.

La cruz de plata y las medallas de plata y bronce, sin constituir categoría dentro de la Real Orden, seguirán destinadas a premiar servicios de personal subalterno.

Artículo 3.º El número de Collares no excederá de veinticinco y el de Grandes Cruces de quinientas, cuya limitación comprenderá sólo a los españoles. Hasta que se llegue en las Grandes Cruces a la reducción reglamentaria, sólo podrán proveerse la mitad de las vacantes existentes y que ocurran en lo sucesivo.

Artículo 4.º La categoría a que el Collar de Isabel la Católica corresponde ha de ser, tanto para nacionales como extranjeros, la de Ministro, Embajador u otras clases sociales o culturales del mayor relieve, en los que concurren extraordinarios méritos.

Artículo 5.º Será preciso informe favorable de Mi Representante en la Nación a que el candidato pertenezca para la concesión a favor de un extranjero de cualquiera de las categorías de esta Real Orden, salvo el caso de concesión a los Representantes acreditados en España.

Artículo 6.º Quedarán en vigor todas las disposiciones vigentes que no se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio a veintidós de julio de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Estado, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 24 junio 1927.)

## Ministerio de Hacienda

### EXPOSICION

Señor: La aplicación de los artículos 31 y 32 del Real decreto de 10 de agosto de 1923, en cuanto se refiere a la determinación de los líquidos impositivos de los montes públicos, así del Estado como de propios o comunales de los pueblos, ha ofrecido grandes dificultades, a causa de la desigualdad que existe entre los modos de aprovechamiento de los dichos montes y los de propiedad particular, pues si en los disfrutes de éstos imperan normas exclusivamente económicas, tales disfrutes se hallan restringidos en aquellos otros predios por circunstancias de orden social.

A fin de obviar las dificultades expuestas, salvaguardando a la vez los intereses del Estado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de junio de 1927. — Señor: A los R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

### REAL DECRETO

Núm. 1.120.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para fijar el líquido imponible correspondiente a los pastos de los montes públicos, así del Estado como de propios o comunales de los pueblos, a los efectos de la contribución territorial, se tomará como base:

a) Tratándose de predios cuyos aprovechamientos de pastos no se enajenen en pública subasta, los datos consignados en los planes anuales, tanto en lo referente a la superficie aprovechada cuanto al precio consignado en la respectiva tasación.

b) Tratándose de predios cuyos aprovechamientos de pastos se enajenen en pública subasta, el precio obtenido en el remate.

En ambos casos se hará el cálculo de un recargo especial por riqueza pecuaria. Para ello se sustituirá en las respectivas cuentas generales de la zona el precio normal de los pastos en los montes particulares a que ellas se refieren por el que resulte de la tasación o de la subasta de los dichos pastos en los montes públicos de que se trata, teniendo en cuenta el número de cabezas de ganado de las distintas clases que sea capaz de mantener cada predio y el tiempo que pueda durar el aprovechamiento en condiciones ordinarias y referido al aludido número de cabezas; siguiéndose en lo demás el procedimiento corriente para obtener el recargo por cada unidad monetaria invertida en los repetidos pastos.

El recargo especial por riqueza pecuaria podrá ser exigido a los dueños de los ganados que aprovechen los pastos.

Artículo 2.º En cuanto a los restantes aprovechamientos forestales, distintos del de pastos, en los montes públicos, servirán de base para la fijación del líquido imponible los precios que aquéllos alcancen en el libre mercado, descontados todos los gastos naturales hasta colocar en él los productos en condiciones de venta.

Cuando los aprovechamientos no se efectúen directamente por las entidades propietarias o por los vecinos, se estudiarán los respectivos contratos, como medio informativo y de comprobación, clasificándolos esmeradamente a fin de separar los que resulten anormales, por referirse a subastas locales o restringidas, o por contener cláusulas onerosas o prohibitivas. Los dichos contratos considerados anormales deberán también ser estudiados, a fin de conocer en cada caso la depreciación o plusvalía que para la entidad propietaria representen aquellas limitaciones o cargas.

Artículo 3.º Si por no hallarse deslindado un monte público existiera divergencia entre las cabidas asignadas al mismo en el Catastro y en el Catálogo, deberá el Jefe de aquel servicio en la provincia dar cuenta inmediatamente de ello, con los croquis correspondientes, al Ingeniero Jefe del Distrito forestal, a fin de que éste pueda realizar las averiguaciones precisas para definir exactamente la cabida real y precisar el respectivo disfrute, lo que comunicará al indi-

cado servicio de Catastro para que no quede fuera de tributación superficie alguna.

Artículo 4.º En la aprobación de los preceptos contenidos en los artículos 1.º y 2.º se entenderá por precio la media aritmética de los del quinquenio inmediato anterior.

Artículo 5.º Al determinar el líquido imponible de los montes públicos se tendrá en cuenta el importe de los descuentos que el Estado establezca, excepto el 20 por 100 de la renta de Propios.

Dado en Palacio a veintidós de junio de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta 24 junio 1927).

#### EXPOSICION

Señor: La determinación de los casos en que debe declararse la exención de la contribución territorial respecto de los terrenos de aprovechamiento común de los pueblos ha pasado por varias vicisitudes en la legislación fiscal de España, a partir de la ley y del Real decreto de 23 de mayo de 1845.

La exención referida estuvo primitivamente limitada por una condición: la de la imposibilidad de que los terrenos, por su mala calidad, se destinaran a la labor o al aprovechamiento de pastos para producir una renta a las entidades propietarias. Preceptos posteriores sentaron otro criterio: el de atender exclusivamente, para la exención del tributo, al hecho de que las entidades propietarias de los terrenos no obtengan renta de ellos, cualquiera que sea su calidad.

Si se tiene en cuenta que desde la sustitución de la antigua contribución sobre ganadería por el llamado recargo especial de pecuaria, en el régimen de Catastro, la exención a que se viene aludiendo implica la desgravación de la riqueza representada por el ganado que se alimenta de los pastos, queda patente la necesidad de una medida legislativa que restablezca inmediatamente el principio, de evidente justicia, que regía al crearse la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y que se consignó en el Real decreto-ley de 3 abril de 1925, restringiendo el privilegio tributario en cuestión a los casos en que manifestamente sea imposible la obtención de renta por la mala calidad de los terrenos.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de junio de 1927.—Señor: A los R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.121.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo disfrutarán de

exención absoluta y permanente de la contribución territorial los terrenos baldíos de aprovechamiento común mientras no se enajenen a particulares. Se entenderá por tales terrenos baldíos los incultos, en su estado natural, que, por su mala calidad y escasos productos, ni se apliquen ni se puedan aplicar a la labor ni al aprovechamiento de pastos para que produzcan una renta a favor de la comunidad de los pueblos o provincias, dejándose por ello al aprovechamiento inmediato y gratuito de los vecinos o miembros de aquella comunidad.

Artículo 2.º El precepto contenido en el artículo anterior entrará en vigor en 1.º de julio próximo.

Dado en Palacio a veintidós de junio de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta 24 junio 1927).

#### REAL ORDEN

Núm. 330.

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Reglamento de la Academia Oficial de Aduanas, de fecha 31 de marzo de 1925, dispone que dentro del mes de junio de cada año se convoque a oposiciones a ingreso en dicha Academia para el Cuerpo administrativo, a fin de que pueda prepararse el personal que exijan las necesidades del servicio.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 15 plazas de alumnos del Cuerpo administrativo de Aduanas, debiendo dar principio los ejercicios el día 1.º de septiembre próximo ante el Tribunal que oportunamente se designará.

2.º La oposición versará sobre las materias de Ortografía y escritura al dictado, Problemas de Aritmética y Geometría, Mecanografía, Geografía comercial, Nociones de Contabilidad, Nociones de Ordenanzas de Aduanas y Francés, agrupadas en dos ejercicios; el primero tendrá carácter práctico y será eliminatorio y se compondrá de Problemas de Aritmética y Geometría, Ortografía y escritura al dictado y Mecanografía, y el segundo constará de Geografía comercial, Nociones de Contabilidad, Nociones de Ordenanzas de Aduanas y Francés.

3.º La extensión de las materias se ajustará a los programas declarados vigentes por Real orden de 20 de abril de 1925, publicados en el *Boletín Oficial de Aduanas* de 10 de junio de 1925, y la práctica de los ejercicios se acomodará a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por dicha Real orden, modificada por la de fecha 21 de junio de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1927.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 24 junio 1927).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.324.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Sección Agronómica. — Abonos.

Relación de fabricantes, depositarios, comisionistas y vendedores de abonos inscritos, como tales, en el Registro especial, llevado en esta Oficina, con arreglo al Real decreto de 14 de noviembre de 1919.

Número.	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS	Número.	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS
92	Simeón Sanmartín	Agón	753	Antonio Gómara	Añón
124	Macario Carranza	Id.	779	Estanislao Ibáñez	Id.
283	Alejandro León	Id.	979	Bartolomé Sarrano	Id.
330	Valero Sarría	Id.	980	Antonio Gómara	Id.
63	Mariano Bersabé	Aguilón	859	Maximiliano González	Aranda de M.
69	Gregorio Gracia	Id.	337	Antonio Lausín	Arándiga
227	Tomás Dionís	Id.	623	Cristóbal Ostáriz	Id.
392	Pascual Capdevila	Id.	821	José Langa	Id.
930	Agustín Pola	Id.	10	J. Ribate e Hijo	Ariza
951	Elías Serrano	Id.	80	Pablo Gómez	Id.
128	Fermin Navarro	Ainzón	86	Francisco Alonso	Id.
498	Simeón Pardo	Id.	93	Constancio Arquedas	Id.
51	Sociedad General Azucarera	Alagón	94	Darío López	Id.
274	Modesto Gracia	Id.	198	José María Mateo	Id.
417	Lorenzo Ibáñez	Id.	387	Hijo de J. Cabrerizo	Id.
444	Mariano Arqué	Id.	470	Darío López	Id.
445	Esteban Vicente	Id.	481	Miguel Lozano	Id.
670	Mariano Sancho	Id.	620	Vicente García	Id.
800	Eusebio Portero	Id.	733	Pascual Gil	Id.
452	Angel Domínguez	Alberite de S. Juan	854	Federico Semper	Id.
127	Eusebio Jiménez	Albeta	73	Arrizabalaga y Compañía	Ateca
496	Germán Arceaga	Id.	204	Ricardo Gil	Id.
314	Martín Tesán	Alborge	302	José Blasco	Id.
112	Pedro Oliete	Alcalá de Ebro	466	Baldomero Benito	Id.
174	Valentín Lidoy	Id.	604	José Duce	Id.
408	Alejo Idoype	Id.	605	José Enguita	Id.
703	Leonardo Moreno	Id.	606	José Aguilar	Id.
798	Luciano Iso	Id.	723	Manuel Bernal	Id.
519	José Idoype	Id.	771	José Aguilar	Id.
799	Mariano Castelnou	Id.	899	Rafael Saldaña	Id.
276	Antonio Moreno	Alcalá de Moncayo	900	Sindicato Agrícola	Id.
324	Pablo Moreno	Id.	1027	José Saldaña	Id.
710	Vicente Pérez	Id.	9	Cándido Martínez	Azuara
752	Atilano Lahuerta	Id.	171	Juan T. Anadón	Id.
780	Agustín Melero	Id.	870	Antonio Tena	Id.
652	Patricio Abadía	Alfajarín	880	Sindicato Agrícola	Id.
314	Martín Tesán	Alforque	816	Segundo Jimeno	Badules
160	Gregorio Mañas	Alhama de Aragón	847	Blas Herrera	Id.
189	Manuel Mariscal	Id.	962	Pedro Lacasa	Id.
201	Paterno Tarodo	Id.	1020	Mariano Jimeno	Id.
304	José M. Recalde	Id.	261	Francisco Gómez	Bárboles
385	Félix Tarodo	Id.	435	Daniel Lamuela	Id.
401	Marcos Gállego	Id.	436	Juan Salas	Id.
468	Hilario Tarodo	Id.	535	El mismo	Id.
615	Fulgencio Andaluz	Id.	631	Santiago Abengochea	Id.
1010	Angel Mínguez	Almonacid de la C.	259	José Escuer	Bardallur
248	Lino Vallejo	La Almunia	439	Ignacio Gil	Id.
249	Francisco Castillo	Id.	691	Junta L. Agraria	Id.
340	Mariano Marcos	Id.	790	Junta L. Agraria	Id.
359	Francisco Giral	Id.	61	Emilio Salas	Belchite
458	Eustaquio López	Id.	78	José Calvo	Id.
537	Javier Ortiz	Id.	369	José María Bielsa	Id.
745	José Lázaro	Id.	391	Pascual Obed	Id.
758	Eustaquio López	Id.	404	Tomás Galindo	Id.
1023	Alfredo Serrano	Id.	419	Florencio Marín	Id.
676	Alfredo Pérez	Ambel	421	José María Bielsa	Id.
762	Manuel Jaraba	Anento	1019	Cooperativa C. Obrero	Id.
77	Joaquín Vela	Aniñón	597	Manuel Román	Belmonte de C.
600	Mariano Marín	Id.	827	Primitivo Cubero	Id.
831	Tomás Marín	Id.	892	Sindicato Agrícola	Biel
712	Bartolomé Serrano	Añón	893	Domingo Otal	Id.
			550	Isaac Marín	Bijuesca
			1016	Victoriano Miguel	Id.
			114	Francisco Coscolla	Boquiñeni
			279	Jerónimo Jiménez	Id.
			492	José Blasco	Id.
			529	Constancio Adiego	Id.
			903	Francisco Coscolla	Id.
			89	Regino Zabalza	Borja
			97	Manuel Adán	Id.
			98	Manuel Lorente	Id.
			134	Banco A. C., de Bilbao	Id.
			374	Viuda de Gracia	Id.
			495	José María López	Id.
			533	Antonio Ruiz	Id.
			675	Miguel Andía	Id.

Número.	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS	Número.	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS
728	Dionisio Pérez	Borja	163	Vicente Gavín	Caspe
775	Benito Sancho	Id.	164	José Albiac	Id.
801	Angel Bermejo	Id.	190	Manuel Hernández	Id.
959	Fructuoso Arilla	Id.	322	Andrés Solsona	Id.
960	Lucas Barcelona	Id.	366	Ceferino Villanueva	Id.
992	Benito Sancho	Id.	379	Miguel Albiac	Id.
1022	Mariano Palomar	Id.	853	José Pellicer	Id.
95	Mariano Boldovar	Botorríta	872	Miguel Olona	Id.
145	Pío Aliaga	Id.	208	José Urbano	Castejón de las A.
351	Raimundo Julián	Id.	724	León Inogés	Id.
659	Leopoldo Boldovar	Id.	817	Manuel Mateo	Id.
575	Cirilo Pola	Brea de Aragón	922	Manuel Alconchel	Castejón de V.
576	Constancio Díez	Id.	923	Ciriaco Ruiz	Id.
768	El mismo	Id.	924	José María Gazofía	Id.
935	Florencio Roldán	Id.	925	Cristóbal Arjol	Id.
203	Pedro García	Bubierca	937	Sindicato Agrícola	Id.
303	Eusebio Cabeza	Id.	221	Anselmo Murillo	Castiliscar
472	Juan P. Molina	Id.	232	Faustino Tanco	Id.
480	Esteban Borque	Id.	969	Antonio Berges	Chiprana
555	Victoriano Duro	Id.	970	Manuel Muniente	Id.
613	Vicente García	Id.	971	Sindicato Agrícola	Id.
614	Juan P. Molina	Id.	972	Félix Navales	Id.
129	Juan Pérez	Bulbiente	386	José Laguna	Chodes
677	Manuel Pérez	Id.	460	Alfredo Cabeza	Id.
776	Casimiro Olmedo	Id.	622	Viuda de R. Arantegui	Id.
126	José Martínez	Bureta	792	Eustaquio Blas	Id.
497	Fortunato Berdejo	Id.	479	Juan V. Jiménez	Cervera de la C.
150	Andrés Guitarte	Burgo (El)	601	Juan D. Calvo	Id.
269	Jerónimo Alastuey	Id.	824	Manuel Tabernero	Id.
354	Pablo Urzola	Id.	199	Andrés Cerdán	Cetina
516	José María Lobera	Id.	305	Vicente Hernández	Id.
802	José Casanovas	Id.	393	Antonio Gracia	Id.
988	Jerónimo Alastuey	Id.	394	Nicolás Algora	Id.
1008	Pablo Lobera	Id.	396	Juan Esteras	Id.
446	Manuel Almau	Cabañas	420	Federico Larena	Id.
488	Ivo Logroño	Id.	616	Demetrio Joven	Id.
671	Gregorio Gracia	Id.	936	Florián Ribate	Id.
143	Fidel Campillos	Cadrete	1037	Miguel Nieto	Id.
349	Tomás Lázaro	Id.	1038	Joaquín Marco	Id.
517	Leoncio Campillos	Id.	627	Pascual Luna	Cinco Olivas
539	Bernardo Lázaro	Id.	403	Agustín Oria	Codo
657	Guillermo Buil	Id.	953	José Pérez	Codos
700	Nicolás Oliveros	Id.	954	Pascual Pérez	Id.
931	Benito Lázaro	Id.	955	Isidro Lidoy	Id.
1007	El mismo	Id.	202	Pascual Morente	Contamina
11	Luis Sebastián	Calatayud	514	Casimiro Beltrán	Cuarte
24	Sociedad G. A. de E.	Id.	538	Ponciano Gajón	Id.
58	Ramón Esteve	Id.	556	Félix Gajón	Id.
59	Santiago Melendo	Id.	332	Juan Billabona	Cunchillos
79	Constantino Fuentes	Id.	682	Santiago Zueco	Id.
162	Gaspar y Soler	Id.	705	Angel Resano	Id.
365	Pedro Martínez	Id.	64	Vda. de A. Villanueva	Daroca
388	Angel Celorrio	Id.	91	Miguel Esteban	Id.
397	Esteras y Román	Id.	197	Félix Bernad	Id.
464	Máximo de Castro	Id.	225	Vda. de Pedro Pérez	Id.
541	Gustavo Belbecé	Id.	364	Félix Bernal	Id.
591	Pablo Moros	Id.	426	Joaquín Otal	Id.
592	Marcelino Paesa	Id.	486	Macario Raz	Id.
593	Melchor Gómez	Id.	556	Mariano Pablo	Id.
716	Pedro Martínez	Id.	763	Marinano Pablo	Id.
727	Francisco Cerdán	Id.	764	Mariano López	Id.
732	Efrén Tomás Baquedano	Id.	843	Elisardo de Pardos	Id.
855	Antonio Jimeno	Id.	873	Florencio Bruna	Id.
867	Raimundo Gaspar	Id.	884	Angel Cortés	Id.
22	Sociedad G. A. de E.	Calatorao	885	Tomás Sebastián	Id.
250	Luciano Martínez	Id.	1030	Feliciano López	Id.
456	Simón Jerez	Id.	1031	César Villanueva	Id.
749	Francisco Jerez	Id.	1032	José Lavilla	Id.
761	Prudencio Lasheras	Id.	35	Vicente Navarro	Ejea de los C.
209	Pedro Magaña	Carenas	36	Pablo Verni	Id.
609	Agustín Aparicio	Id.	37	José Sánchez	Id.
610	José Minguijón	Id.	38	Matías Serrano	Id.
910	Pablo Suso	Carifena	39	Ramón López	Id.
911	Santiago Murillo	Id.	40	Gregorio Villarroya	Id.
8	Vicente Dolader	Caspe	41	Benito Pallarés	Id.
159	Pascual Callao	Id.	42	José Resino	Id.

Número.	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS	Número.	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS
43	Justo Domínguez	Ejea de los C.	418	José Navarro	Gallur
44	Jesús Jumelzo	Id.	455	Carmelo Portera	Id.
76	Hijos y Sobrinos de J. Soláns	Id.	804	Lino S. García	Id.
327	Manuel Fernández	Id.	1028	Daniel Atienza	Id.
377	Martín Bergua	Id.	1029	Sdad. Créd. Agrícola del Ebro	Id.
380	Ramón Dehesa	Id.	318	Benito García	Gelsa
424	César Salvatierra	Id.	504	Joaquín Morellón	Id.
425	Jesús Jumelzo	Id.	505	Baldomero Pellón	Id.
450	Martín Bergua	Id.	525	Sebastián Loriente	Id.
864	Inocencio Dehesa	Id.	639	Pedro Usón	Id.
200	Fermín Cortés	Embíd de Ariza	739	Mariano Gonzalvo	Id.
469	Fermín Cortés	Id.	989	Francisco Usón	Id.
774	Tomás Cortés	Id.	577	Antonio Gaspar	Gotor
590	Pedro Berdejo	Embíd de la R.	578	Santiago López	Id.
253	Julián Pérez	Epila	579	Domingo López	Id.
360	Benito Villamana	Id.	706	Timoteo Magallón	Grisel
414	Antonio Barraqueta	Id.	754	Fermín Ortiz	Id.
442	Justo Giménez	Id.	781	Juan Baile	Id.
499	Felipe Bernadaus	Id.	260	Simeón Alava	Grisén
803	Santiago Soria	Id.	336	Andrés Foronda	Id.
865	Mariano García	Id.	434	Manuel Castillo	Id.
866	Gregorio Cobos	Id.	857	Desiderio Paúl	Id.
1033	Comp. <sup>a</sup> de Industrias Agrícolas	Id.	390	José Elías	Herrera de los N.
1017	Antonio Ruiz	Erla	938	Félix Sola	Id.
188	Juan José Monesma	Escatrón	943	Antonio Bernad	Id.
223	Miguel Gil	Id.	944	Juan Pablo Guillén	Id.
240	Francisco Monesma	Id.	945	Manuel Balduque	Id.
292	Marcelino Purroy	Id.	946	Fidel García	Id.
296	Raimundo Mur	Id.	947	Francisco Pérez	Id.
509	Fausto Ramón Pina	Id.	948	Pedro Felices	Id.
643	Pablo R. Aguirre	Id.	949	Benito Sola	Id.
869	David Calderaro	Id.	105	Eusebio Donoso	Ibdes
1003	Santiago Lizano	Id.	210	Enrique Urquía	Id.
1026	Angel López	Id.	611	Antonio Pérez	Id.
96	Miguel Figueras	Fabara	725	José Cebolla	Id.
102	Amalio Martí	Id.	582	Manuel Vicente	Illueca
154	Antonio Latorre	Id.	583	Isidoro Sánchez	Id.
194	Viuda e Hijos de F. Monsec	Id.	157	Valentín Sanz Benedí	Jaraba
711	Lorenzo García	Id.	158	José Monge	Id.
757	Cayo Navarro	Id.	619	Serafín Benedí	Id.
782	Leopoldo Reasne	Id.	835	Valentín Sanz	Id.
977	Gaudioso Redrado	Id.	584	Daniel Marco	Jarque
234	José María Aisa	Farasdués	585	Fortunato Gómez	Id.
957	Máximo Alastuey	Id.	906	José María Forniés	Id.
489	Doroteo Novales	Figueruelas	918	Manuel Sánchez	Id.
632	Marcos Duarte	Id.	384	Juan José de Val	Jaulín
586	Julián Sánchez	Frasno (El)	70	Antonio Jiménez	Joyosa (La)
123	Juan Cuartero	Fréscano	109	Enrique Morales	Id.
284	Narciso Puértolas	Id.	272	Ricardo Trébol	Id.
453	Agustín Cuartero	Fuendejalón	407	Hilarión Sahún	Id.
915	Joaquín Abián	Fuendetodos	431	Junta local Agraria	Id.
966	Cenón Grasa	Id.	741	Ricardo Trébol	Id.
152	Angel Valdovín	Fuentes de Ebro	515	Amado Luesma	Lagata
165	Gerardo Lizaga	Id.	687	Francisco Lázaro	Id.
270	José Molinos	Id.	897	José Lamenca	Lécera
320	Martín Sánchez	Id.	907	Pedro José Lacueva	Id.
363	Lorenzo Maza	Id.	929	José Lacueva	Id.
506	Salvador Lapuente	Id.	156	Manuel Bagués	Leciñena
507	Miguel Panivino	Id.	230	Mariano Solanas	Id.
508	Simeón Urzola	Id.	231	Francisco Alvero	Id.
635	Cipriano Pérez	Id.	371	Juan Antonio Clavería	Letux
702	Julio Aliacar	Id.	395	José Artigas	Id.
310	Mariano Durán	Fuentes de Jiloca	402	El mismo	Id.
476	Eugenio Marco	Id.	686	Luis Muñoz	Id.
564	Miguel Yagüe	Id.	1012	Juan Antonio Clavería	Id.
565	Narciso Franco	Id.	715	León Peña	Litago
765	Agustín Franco	Id.	783	Guillermo Lamana	Id.
25	Carmelo Portera	Gallur	755	Victorino Jiménez	Lituénigo
48	Bonifacio Portera	Id.	784	Toribio Jiménez	Id.
82	Eduardo Belsué	Id.	252	Florencio Cobo	Lucena
176	Julián Navarro	Id.	342	Pascual García	Id.
281	Maximino Fernández	Id.	628	José María Júlvez	Id.
282	Narciso Alduain	Id.	113	Justo Iborte	Luceni
295	Candelario Laborda	Id.	278	Manuel Escudero	Id.
325	Luis Pardo	Id.	448	Sindicato Agrícola	Id.
411	Manuel Pló	Id.	491	José María Casabona	Id.

Número.	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS	Número	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS
528	Luis Casanova	Luceni	1009	Baldomero Pérez	Mezalocha
672	Mariano Navarro	Id.	478	Pedro Lorente	Miedes
805	Valero Jiménez	Id.	552	Pablo Aldama	Id.
914	Sindicato Agrícola	Id.	829	Jenaro Leciñena	Id.
255	Vicente García	Lumpiaque	889	Manuel Lorente	Id.
629	Carlos Lorente	Id.	890	Pedro Lorente	Id.
630	Mariano Ariza	Id.	996	Luis Aldama	Id.
793	Raimundo Rodríguez	Id.	471	José Polo	Monreal de A.
888	Sindicato Agrícola	Id.	621	Félix Morón	Id.
917	Tomás Catalán	Luna	1039	Gregorio Arteche	Id.
928	José Lambán	Id.	18	Angel Gimeno	Montón
956	Cecilio Auría	Id.	311	Pablo Gimeno	Id.
193	Unión Agrícola	Maella	567	Máximo Gimeno	Id.
362	Desiderio Zorrilla	Id.	568	Paulino Ormat	Id.
820	Enrique Malo	Mainar	721	Francisco Baselga	Id.
844	Fermín Moneva	Id.	839	Manuel Simón	Id.
99	Pedro Paños	Magallón	942	Lino Estella	Id.
125	Mariano Ladaga	Id.	218	Ignacio Yus	Morata de Jalón
494	Salvador Berdejo	Id.	244	Marcelino Salazar	Id.
532	José Carreter	Id.	459	Bienvenido Serrano	Id.
674	Juan A. Gascón	Id.	309	Segundo Martínez	Morata de Jiloca
882	Sindicato Católico Agrario	Id.	475	Celestino Royo	Id.
883	Alejandro Barrios	Id.	549	Macario García	Id.
331	Jesús Royo Sola	Malón	569	Mariano Costea	Id.
454	Mariano Cuartero	Id.	720	Florencio Marco	Id.
579	Fermín Angós	Id.	217	Julián Crespo	Morés
806	Francisco Condón	Id.	294	Crescencio Francés	Id.
963	Zacarías Calavia	Id.	461	Julián Crespo	Id.
307	Manuel Soriano	Maluenda	574	Faustino Morales	Id.
474	Jerónimo Ballano	Id.	694	Miguel Carnicer	Id.
482	Eugenio Rodríguez	Id.	1018	Francisco López	Id.
547	José Gállego	Id.	205	Pío Morte	Moros
548	Miguel Ballano	Id.	467	El mismo	Id.
570	Juan M. López	Id.	607	Manuel Moros	Id.
718	Juan José López	Id.	939	Ramón Royo	Moyuela
818	Eugenio Rodríguez	Id.	147	Juan Cartagena	Mozota
879	Caja Rural (Crédito-Préstamo)	Id.	180	Melchor Laborda	Id.
990	Joaquín Herrero	Id.	513	Santiago Laborda	Id.
118	Andrés Pardo	Mallén	685	Antonio Bazán	Id.
119	Julio Alcalde	Id.	738	Julián Gracia	Id.
120	Viuda de F. Adiego	Id.	146	Antonio Burillo	Muel
177	Santos Ibáñez	Id.	181	Jacinto Marín	Id.
285	Carmelo Marco	Id.	352	Florencio Murillo	Id.
328	Mariano San Esteban	Id.	376	Jacinto Marín	Id.
415	Enrique Lita	Id.	660	Pascual Adiaga	Id.
807	Julián Ramón	Id.	934	Saturio Bonacasa	Id.
978	Francisco López	Id.	237	Adalberto López	Muela (La)
485	Pedro Julián	Manchones	214	Valentín Hernández	Munébrega
562	José Franco	Id.	834	Bernardino Villar	Id.
563	Domingo Pardillo	Id.	477	José Pardillos	Murero
842	Domingo Morata	Id.	484	Gabriel Górriz	Id.
598	José María Ibarra	Id.	561	Melchor Garatachea	Id.
828	Amadeo Aldea	Mara	795	Bienvenido Ruiz	Nigüella
144	Manuel Cadena	Id.	90	Miguel Albiac	Nonaspe
195	Alejandro Burillo	María de H.	534	Bernabé Moya	Novallas
350	Ramón Domínguez	Id.	678	Sinforiano Lumbreras	Id.
540	Pablo Puértolas	Id.	785	Esteban Cunchillos	Id.
658	Pablo de Baya	Id.	809	José María Vera	Id.
932	José Marzalla	Id.	981	Nicanor Ruiz	Id.
975	Angel Burillo	Id.	1000	Tiburcio Ucar	Id.
976	Francisco Cadenas	Id.	121	Eugenio Conget	Novillas
151	Modesto Blasco	Mediana	178	Pascual Genzor	Id.
321	José Navarro	Id.	286	Felipe Baleta	Id.
355	Benito Sánchez	Id.	329	Viuda de M. Sánchez	Id.
518	Manuel Blasco	Id.	368	Luis Lostao	Id.
862	Manuel Blasco Cortés	Id.	808	Joaquín Lázaro	Id.
1006	Hermanos de Benito Sánchez	Id.	982	Pedro Mendivil	Id.
370	Antonio Fes y Compañía	Mequinenza	451	El mismo	Id.
399	Bienvenido Andrés Gil	Mesones	17	Esteban Muñoz	Nuévalos
794	Cirilo Andrés	Id.	211	Manuel Solórzano	Id.
822	Jaime Ramos	Id.	224	Felipe Muñoz	Id.
983	Juan Hueso	Id.	773	José Peiro	Id.
148	Eusebio Navarro	Mezalocha	655	Máximo Berdala	Nuez de Ebro
182	Félix Lostal	Id.	735	Nicolás Sierra	Orea
933	Lucas Lostal	Id.	995	Serapio Gaspar	Id.
998	Faustino Navarro	Id.	510	Florencio Sierra	Id.

Número.	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS	Número	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS
551	Serapio Gaspar	Osera	246	Cristóbal Guerrero	Ricla
654	Ramón Miral	Id.	247	Serafín Gracia	Id.
306	Manuel Blancas	Paracuellos de J.	339	Nicolás Mosteo	Id.
473	José Heredia	Id.	358	Pedro Vera	Id.
572	Félix Pérez	Id.	457	Miguel Lausín	Id.
573	Mariano Recaj	Id.	536	Bernabé Franco	Id.
717	Luis Bernal	Id.	624	Ambrosio Aznar	Id.
766	Félix Pérez	Id.	744	Jacinto Poza	Id.
767	Mariano Recaj	Id.	750	Miguel Lausín	Id.
819	Felipe García	Id.	984	Ambrosio Aznar	Id.
216	Pedro Vela	Paracuellos de R.	1034	Sociedad Industrias Agrícolas	Id.
297	Manuel Pérez	Id.	1035	Sociedad General Azucarera	Id.
463	Pedro Vela	Id.	153	José Ferrer	Rodén
588	Elías Pina	Id.	271	Cipriano Pérez	Id.
111	Justo González	Pedrola	511	Rafael Val	Id.
174	Valentín Lidoy	Id.	846	Segundo Castillo	Romanos
275	José Guerrero	Id.	228	Juan Jiménez	Rueda
323	Vicente Costea	Id.	254	Nicolás Sánchez	Id.
410	Esteban Terraz	Id.	343	Félix Perulán	Id.
810	Daniel Lasheras	Id.	441	Vicente Marcén	Id.
886	Clemente Lidoy	Id.	521	Mariano Montón	Id.
887	Clemente Ibáñez	Id.	994	Jesús Campos	Ruesca
1042	Manuel Coste	Id.	298	Pedro Miranda	Saviñán
940	Isabelino Tiné	Pedrosas (Las)	462	Pascual Olivés	Id.
235	Antonio Valentín	Perdiguera	589	Roque Gasca	Id.
736	Pedro Herrando	Id.	909	Manuel Lobaco	Id.
222	Tomás Cegofino	Piedratjada	62	Zacarías Ipas	Sádaba
83	Ramón Burillo	Pina	66	Valentín Muruzábal	Id.
319	Julián Pallarés	Id.	233	Jaime Artajo	Id.
636	Ricardo Cortés	Id.	777	Ricardo Blandrés	Id.
863	Mariano Jiménez	Id.	251	Rudesindo Sancho	Salillas de Jalón
262	Paulino García	Pinseque	341	Cándido Bueno	Id.
433	Florentín Mayayo	Id.	443	Mariano Rosell	Id.
743	Sindicato Agrario	Id.	1011	Viuda de Emilio Abad	Samper del Salz
256	Adelardo Aznar	Plasencia	667	Francisco Magallón	Sta. Cruz de M.
257	Luis Dito	Id.	704	Narciso Berges	Id.
373	Gregorio Medrano	Id.	786	Pedro Lafnéz	Id.
412	José Marcén	Id.	141	Francisco Narda	San Mateo de G.
437	Manuel Trigo	Id.	142	Rafael Gaudó	Id.
689	Bienvenido González	Id.	345	Mariano Gaudó	Id.
796	Vicente Enseñat	Id.	641	Marcelino Bordonaba	Id.
985	Bienvenido González	Id.	664	Isidro Pérez	Id.
344	Joaquín Olivito	Pleitas	695	Faustino Arruego	Id.
438	Jesús González	Id.	891	Sindicato Agrícola	Id.
690	Junta local Agraria	Id.	1002	Bastián Bordonaba	Id.
241	Santiago Granada	Pozuel de Ariza	714	Basilio Osta	San Martín de M.
836	Cosme Chamarro	Id.	756	Mariano Buena	Id.
87	Enrique Piedrafitá	Pradilla de Ebro	503	Joaquín Soriano	Sástago
280	Leoneio Escudero	Id.	642	Celedonio Palacios	Id.
530	Luis Lafuente	Id.	1024	Eustaquio Barceló	Id.
673	Julián Escudero	Id.	1025	Tomás Gracia	Id.
742	Sindicato Agrario	Id.	553	Alejandro Pablo	Sediles
965	Enrique Piedrafitá	Id.	238	Pedro Naudín	Sierra de Luna
973	Antonio Lafuente	Id.	382	Nicolás Contín	Sigüés
991	El mismo	Id.	264	Santos Latas	Sobradriel
1001	Luis Lafuente	Id.	100	Viuda de F. Arbuniés	Sos
651	Blas Salvador	Puebla de Alfindén	881	Viuda e Hijos de M. Mínguez	Id.
587	Santiago García	Purroy	908	Ricardo Suescun	Id.
166	Joaquín Jaso	Quinto	941	Joaquín Sanz	Id.
179	Vicente Budría	Id.	1015	Estebán Jorge Fuertes	Id.
289	Manuel Escudero	Id.	53	José Moya	Tarazona
316	Teodoro Pló	Id.	68	Viuda de S. Marqueta	Id.
317	Octavio Novella	Id.	101	Manuel Cisneros	Id.
637	Blas Abenia	Id.	103	Dionisio Moreno	Id.
638	Gregorio Jardiel	Id.	132	Manuel Albericio	Id.
902	Manuel Pérez	Id.	161	Pablo Resa	Id.
1013	José Abenia	Id.	186	Viuda de B. Rada	Id.
122	Santiago Valenzuela	Remolinos	226	Mariano Garrido	Id.
175	Valero Molinos	Id.	290	Lacambra y Compañía	Id.
277	Cosme Soler	Id.	291	Pedro Ainaga	Id.
409	Mariano Alonso	Id.	381	Viuda de S. Marqueta	Id.
447	Sindicato San Antonio	Id.	665	Florencio Motilva	Id.
490	Emilio Soler	Id.	666	Pedro Lasheras	Id.
811	José Alonso Zaldívar	Id.	697	Joaquín Siola	Id.
187	Laureano Pascual	Ricla	726	Juan Laborda	Id.
220	Mariano Cobos	Id.	737	José Motilva	Id.

Número.	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS	Número.	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS
751	Alejandro Motilva	Tarazona	861	Cecilio Artal	Vierlas
812	Emeterio Arnedo	Id.	1040	Miguel Burgos	Id.
856	Julio García	Id.	1041	Leonardo Burgos	Id.
874	Eleuterio Hernández	Id.	308	Tomás Pérez	Velilla de J.
961	Nuevo Sindicato Agrario	Id.	571	Mariano España	Id.
974	Sindicato y G. de Labradores	Id.	719	Jorge Simón	Id.
4	Antonio Pelficer	Tauste	837	José España	Id.
116	Casiano Garcés	Id.	130	Carlos Redrado	Vera
117	Vicente Mombiela	Id.	668	Ignacio Gil	Id.
136	Francisco Sabater	Id.	707	Roberto Marco	Id.
239	Félix López	Id.	789	Valeriano Fernández	Id.
326	Javier Ramírez	Id.	813	Eugenio Villalba	Id.
356	Claro Barrutia	Id.	215	Anselmo Bernal	Vilueña (La)
449	Wenceslao Conget	Id.	301	José Bueno	Id.
531	Antonio Royo	Id.	554	Anselmo Bernal	Id.
778	Juan Pola	Id.	833	Pedro Bueno	Id.
212	Compañía de Alcoholes	Terrer	845	Francisco Gaudioso	Villadoz
299	Manuel Durán	Id.	312	Manuel Moneva	Villafeliche
603	Arturo Serrano	Id.	483	Mariano Esteban	Id.
722	Hilario Herrero	Id.	566	Epifanio Obón	Id.
894	Julio Pelegrín	Id.	840	Desiderio Sebastián	Id.
895	Alejandro Bernal	Id.	653	Jaime Sala	Villafranca de E.
191	Rosalfo Grávalos	Tierga	542	Pascual Pablo	Villalba.
730	Lino Vela	Id.	826	Teodoro Agudo	Id.
823	Mateo Grávalos	Id.	993	José Pablo	Id.
543	Andrés Sos	Torraiba de R.	206	Manuel Oljete	Villalengua
599	Tomás Ibáñez	Id.	546	José Aguilar	Id.
832	José Embid	Id.	606	Alejandro Aguaviva	Id.
333	Julián García	Torrellas	729	Manuel Marco	Id.
383	Sotero Beamonte	Id.	138	Manuel Lisón	Villanueva de G.
683	Luis Molina	Id.	139	Esteban Martes	Id.
709	Agustín Bartolomé	Id.	347	Francisco Bonet	Id.
108	Antonio Causapé	Torres de B.	487	Manuel Guerrero	Id.
173	Salvador Cuartero	Id.	522	Victoriano Ortiz	Id.
273	Bienvenido Mallén	Id.	662	Víctor Morte	Id.
416	Luciano Caparrós	Id.	747	Victorio Guillén	Id.
594	Anselmo Pérez	Id.	814	Gregorio Solas	Id.
595	Domingo Pablo	Id.	1005	Viuda de Francisco Boned	Id.
693	Tomás Latorre	Id.	919	Primitivo Navarro	Villanueva de M.
825	Juan Serrano	Id.	920	Manuel Hernández	Id.
896	Pedro Gómez	Id.	921	Florentín Martín	Id.
207	Ignacio Fortea	Torrijo de la C.	557	Miguel Royo	Villanueva de J.
608	Blas Sánchez	Id.	558	Manuel Sancho	Id.
772	Daniel Sánchez	Id.	850	El mismo	Id.
192	Manuel Burillo	Tosos	196	Isidro Sancho	Villar de los N.
684	Pablo Ramírez	Trasmoz	851	Pablo Muñoz	Villarreal
708	Andrés Jaime	Id.	85	Felipe Renieblas	Villarroya de la S.
788	Melchor Andía	Id.	104	Hijo de V. Martínez	Id.
1004	Pedro Andía	Id.	229	Viuda de R. Esteve	Id.
357	José Cortés	Uncastillo	465	Gregorio Gracia	Id.
868	Manuel Guinda	Id.	602	Babil Lascuevas	Id.
898	Ignacio Domenech	Id.	313	Salvador Serrano	Zaida (La)
258	Jorge García	Urrea	405	Inocencio Monforte	Id.
413	Antonio López	Id.	501	Felipe Guillén	Id.
440	Francisco Castillo	Id.	502	Bruno Monforte	Id.
688	Joaquín Escuer	Id.	625	Pascual Clavero	Id.
797	Joaquín Escuer	Id.	626	José Piazuelo	Id.
106	Pedro Esteban	Used	1	Amado Melantuché	Zaragoza.
877	Vicente Jiménez	Id.	2	Viuda de M. Félez	Id.
878	Ramón Gómez	Id.	6	Asociación de Labradores	Id.
1014	José Royo de Gracia	Id.	7	Miguel Totor	Id.
634	Gaspar Latas	Utebo.	12	Joaquín Gil	Id.
740	Martín Pérez	Id.	15	Sociedad General Azucarera	Id.
213	Angel Bernal	Id.	16	José Sanz	Id.
300	Nicolás Bernal	Valtorres.	19	Miguel García	Id.
544	Policarpo Bernal	Id.	20	Ambrós y Villarroya	Id.
545	Mariano Bernal	Id.	26	Abdón Ibáñez	Id.
580	El mismo	Id.	27	Blas Banzo	Id.
581	Policarpo Bernal	Id.	28	Gavín, Sánchez, Miret	Id.
967	Juan Pascual	Id.	29	Roberto Repollés	Id.
968	Emilio Bernal	Id.	30	Juan Salvador	Id.
680	Pedro Puente	Id.	31	José Alvira	Id.
681	Pascual Torres	Vierlas	33	García Hermanos	Id.
520	Cecilio Artal	Id.	45	Emilio Yarza	Id.
640	Luis Puyoles	Id.	46	Corella e Hijo	Id.
852	José Tella	Id.	47	Villuendas-Aramburo	Id.

Número	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS	Número	NOMBRES DE LOS INSCRITOS	PUEBLOS
49	Gartéz Hnos., Yermo y C. <sup>a</sup>	Zaragoza	430	Bernardo Barrau	Casetas
50	Martín Estremera	Id.	633	Manuel Gracia	Garrapinillos
52	Ramón Marfull	Id.	596	Pedro Vicent	Huérmeda
54	Martín Liria	Id.	769	Tomás Gil	Id.
56	Juan A. Marcuello	Id.	830	Matías Urgel	Id.
57	Agrícola de Pamplona	Id.	185	Julio Vera	Juslibol
59	Santiago Melendo Gil	Id.	645	Antonio Benedicto	Id.
60	José Lázaro	Id.	698	Cristóbal Clavería	Id.
65	Joaquín Rodríguez	Id.	701	Pablo Herrero	Lugarico-Cerdán.
67	Pascual Pérez	Id.	110	Antonio Ochoa	Marlofa
71	Ibo del Cacho	Id.	432	Junta local Agraria	Id.
72	Luis María Sáinz	Id.	669	José Arjona	Id.
74	Hijos y Sobrino de J. Soláns	Id.	267	Manuel Villuendas	Miraflores
75	Cipriano Bayo	Id.	644	El mismo	Id.
84	Industrial Química	Id.	612	José Peiro	Monasterio de P.
88	Alcoholera del Pilar	Id.	184	José Berna	Montañana
107	Azucarera del Ebro	Id.	372	Emilio Mené	Montañana
133	Morató y Senesteva	Id.	647	Manuel Ferrer	Id.
135	Martín Estremera	Id.	168	Feliciano Agesta	Monzalbarba
140	Andrés Gracia	Id.	169	Angel Tomás	Id.
155	Compañía de Alcoholes	Id.	265	Valentín Hillera	Id.
170	Mariano del Río	Id.	266	Antonio Pinilla	Id.
172	Unión Alcoholera Española	Id.	293	Agustín Agata	Id.
236	José Portera	Id.	335	Florencio Foronda	Id.
243	Comp. <sup>a</sup> de Industrias Agrícolas	Id.	406	Cesáreo Longás	Id.
287	Evaristo Martínez	Id.	428	Eusebio Agesta	Id.
375	Julián Pinilla	Id.	429	Narciso Lacoma	Id.
378	Compañía Comercial Ibérica	Id.	526	Antonio Villalba	Id.
398	Joaquín Royo	Id.	692	Miguel Rotellar	Id.
422	Viuda de H. Taberner	Id.	699	Prudencio Aured	Id.
427	Mariano Duera	Id.	858	Andrés Foronda	Id.
696	Marqués y Compañía	Id.	986	Santiago Beltrán	Id.
734	Eusebio Pedraza	Id.	646	Teodoro Asensio	Movera
815	Valero Palacios	Id.	184	José Berna	Peñaflor
871	Ángel Mainer	Id.	649	Cándido Benito	Id.
916	Vicente Pérez	Id.	137	Mariano Loshuertos	San Juan de M.
140	Andrés Gracia	Zuera	183	Valentín Benito	Id.
167	Antonio Blas	Id.	348	Auspicio Martín	Id.
288	José Canti	Id.	512	El mismo	Id.
346	Gerardo Mené	Id.	661	Cándido Martín	Id.
367	José Ester	Id.	748	Lorenzo Gracia	Id.
663	Jerónimo Solín	Id.	999	Bruno Cardos	Id.
746	José Ester	Id.	560	Fermín Algar	San Martín del R.
760	Cristino Sancho	Id.	713	Julián Royo	Tórtoles
	BARRIOS O AGREGADOS		787	Bernabé Led	Id.
334	Valentín Fernández	Almozara	759	Prudencio Aured	Venta del Olivar
791	Viuda de Félix Vicente	Berbedel	648	Blas Bueno	Villamayor
268	Teodoro Moreno	Cartuja Alta.	557	Miguel Royo	Villanueva de J.
353	Germán Bonafonte	Id.	558	Manuel Sancho	Id.
81	Carlos Albás	Cartuja Baja	850	El mismo	Id.
149	Julio Clavería	Id.			
387	Benito Muñoz	Id.			
523	Mariano Gómez	Id.			
617	Tomás Cortés	Casa la Vega			
13	Sociedad General Azucarera	Id.			
263	Clemente Alonso	Id.			
361	José Alonso	Id.			

Zaragoza, 23 de junio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.413.

**Protección a la infancia.****CIRCULAR**

Esta Presidencia ha venido reiteradamente excitando el celo de las Juntas locales de protección a la infancia por medio de circulares y oficios, dirigidos a los Alcaldes-Presidentes de las mismas, ordenándoles el cumplimiento de

los fines que por la ley y el reglamento de su constitución les están encomendados.

Y fuerza es confesarlo; salvo raras excepciones pocas Juntas correspondieron a estos llamamientos, pues las más, cumplieron por el momento las instrucciones que se les dieron y olvidándolas luego, desmayaron en sus buenos propósitos anunciados.

La Junta provincial, tras de incesantes requerimientos y amonestaciones, ha conseguido constituir en la provincia la mayor parte de las Juntas locales, y en su archivo obran las copias de las actas correspondientes.

Pero no basta esto a los fines de la asistencia social que están llamadas a desarrollar; hay que dar pruebas de su existencia en todo momento, llevando a cabo, en la medida de sus recursos económicos, la alta misión que la ley les encomienda. Claro está, que estos recursos faltan a muchas Juntas, quizá a la mayoría, por desgracia, y de esta manera se hace imposible dispensar al niño y al desvalido asistencia física; pero ello no implica que allí donde no pueda prestarse ésta por carencia de medios, se deje también abandonada la asistencia moral que las Juntas locales son las primeras obligadas a ofrecer a la infancia.

A desechar esta apatía, sustituyéndola por los generosos sentimientos de amor al niño y al desvalido, ha tendido siempre esta Presidencia de la Junta provincial en sus circulares y oficios, en algunas ocasiones conminatorias de sanciones.

No son precisos nuevos organismos; bastan los existentes, si a ellos acumulamos nuestras energías y aportamos nuestro esfuerzo personal.

En la ley y reglamento de Protección a la infancia y sus disposiciones complementarias tenemos ancho campo de acción.

En pleno desarrollo está en la provincia institución tan simpática como el Tribunal tutelar para niños en su doble aspecto de corrección o reforma y protección de los menores de 16 años; y las abnegadas personas que lo constituyen esperan la cooperación de cuantos sienten los estímulos de hacer bien al niño.

Esta es la asistencia moral que he de reclamar de las Juntas locales de Protección a la infancia, que por sí solas no se basten a remediar los casos de explotación y abandono de la niñez.

Movido, pues, por estas consideraciones y cumpliendo gratamente las órdenes recientes del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Presidente del Consejo Superior de Protección a la infancia, organismo común a tales instituciones,

ordeno a los Alcaldes de la provincia que bajo su más estrecha responsabilidad, que exigiré haciendo uso de mis atribuciones, procedan con toda urgencia a constituir o reorganizar las Juntas locales de Protección a la infancia en la forma que determinan la ley de 18 de agosto de 1904 y el reglamento de 24 de enero de 1908, organizando, con la mayor actividad, los servicios de asistencia pública y procediendo con todo rigor y sin excepción a la recaudación del impuesto del 5 por 100 sobre las entradas y localidades de los espectáculos públicos, únicos recursos que la ley de Presupuestos de la Nación de 29 de diciembre de 1911 concedió a las Juntas de Protección a la infancia para cumplimiento de sus fines, acomodando los ingresos a lo que determinan las disposiciones vigentes; o sea enviando ante todo el 2 por 100 al Consejo Superior, dedicando un 60 por 100 a obras de Protección a la infancia con deducción de un 30 por 100 cuando menos para el Tribunal tutelar para niños, invirtiendo un 30 por 100 como máximo para atenciones de mendicidad, y otro 10 por 100, a lo más, para personal y material.

Los Alcaldes de la provincia me darán cuenta, en el plazo de quince días, de la constitución o funcionamiento de las Juntas de su presidencia en la forma expresada, y asimismo de los servicios montados al amparo de aquéllas, expresando si se lleva a efecto la recaudación del impuesto, y caso de no hacerlo, por qué causa, esperando que la buena voluntad e interés de todos, no harán precisa una intervención eficaz de mi Autoridad por medio de Delegados especiales que visitarán las Juntas que por negligencia no cumplan sus fines y dejen de percibir dicho impuesto e investigarán cuanto se relacione con su funcionamiento y recaudación de sus recursos, exigiendo, según el resultado de las actas, las responsabilidades a que haya lugar.

Zaragoza, 30 de junio de 1927.

*El Gobernador-Presidente,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

Señor Alcalde-Presidente de la Junta local de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de.....

Sección provincial de Presupuestos municipales. — PROVINCIA DE ZARAGOZA. — Ejercicio de 1927.

(Conclusión).

RESUMEN GENERAL de los Presupuestos municipales de Gastos e Ingresos, por capítulos y artículos en cada categoría o clase similar de población.

1	Cantidades presupuestas en la totalidad de los Municipios comprendidos en la categoría.								
	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTALES
DE LOS CAPÍTULO Y ARTÍCULOS DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE GASTOS E INGRESOS	De menos de 500 habitantes. Pesetas.	De 500 a 999 habitantes. Pesetas.	De 1.000 a 2.999 habitantes. Pesetas.	De 3.000 a 4.999 habitantes. Pesetas.	De 5.000 a 9.999 habitantes. Pesetas.	De 10.000 a 19.999 habitantes. Pesetas.	De 20.000 y más habitantes. Pesetas.	en la provincia. Pesetas.	
<b>CONCEPTO GENÉRICO</b>									
<b>INGRESOS</b>									
<b>RENTAS</b>									
1.º Edificios y solares .....	1.388'95	8.063'87	17.233'30	5.157'20	9.665'60	>	65.202'77	106.711'69	
2.º Censos .....	750'47	3.463'88	18.201'88	15.409'20	300'42	52	118'87	38.356'72	
3.º Valores .....	21.545'02	99.423'37	220.609'20	63.608'49	68.050'04	10.979'50	9.809'96	494.025'58	
4.º Préstamos .....	1.400	6.764'16	53.740	80	1.300	>	>	55.040	
5.º Otras rentas .....	25.084'44	117.715'28	333.577'91	84.254'89	186.035'77	12.031'50	75.131'60	833.831'39	
<i>Totales del capítulo 1.º</i> .....									
<b>APROVECHAMIENTOS DE BIENES COMUNALES</b>									
1.º Leñas y pastos .....	155.400'49	259.940'05	432.735'53	99.920	269.196'35	10.100	56.219'54	1.283.601'96	
2.º Moidas y limpieas .....	5.400'27	2.464	655	>	250	>	475	9.244'27	
3.º Enajenación de bienes .....	7.778'05	19.955'40	31.979'40	12.327'10	93.300	>	375.000	540.339'95	
<i>Totales del capítulo 2.º</i> .....									
<b>SUBVENCIONES</b>									
1.º Subvenciones del Estado para servicios municipales .....	>	1.065	1.500	5.750	>	>	>	8.315	
2.º Idem de la Región, Provincia y Mancomunidad .....	>	>	5.310	>	>	2.000	>	7.310	
<i>Totales del capítulo 3.º</i> .....									
<b>SERVICIOS MUNICIPALIZADOS</b>									
Único. ....	300	4.305	16.925	>	61.275	>	2.569.825	2.652.630	
<i>Totales del capítulo 4.º</i> .....									

<b>EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS</b>									
1.º Reintegro de pagos indebidos .....	>	250	2.881'80	1.200	50	>	2.500	6.881'80	
2.º Idem por varios conceptos .....	19.580'98	11.834	58.428'55	34.392	33.500	13.000	357.205'25	527.940'94	
3.º Legados, donativos y mandas .....	21.130'06	8.375	72.351'88	20.725	10.325	10.200	10.400	153.500'94	
4.º Ingresos no previstos .....	6.099'56	4.544'39	8.996'96	4.586'75	6.555	>	47.322'16	78.699'82	
5.º Extraordinarios .....	16.614'90	7.894'40	24.825'06	1.517'76	8.900	19.869'80	1.500	81.121'92	
<i>Totales del capítulo 5.º</i> .....									
<b>ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES</b>									
Único. ....	1.210	10.830	35.500'64	44.685'30	1.644	5.000	>	98.869'94	
<i>Totales del capítulo 6.º</i> .....									
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>									
Único. Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento .....	>	>	310	>	18.400	1.000	>	19.710	
<i>Totales del capítulo 7.º</i> .....									
<b>DERECHOS Y TASAS</b>									
1.º Por prestación de servicios .....	17.303'91	65.132'10	264.475'85	139.415	110.927	72.620	278.450	948.523'86	
2.º Por aprovechamientos especiales .....	4.842'23	24.405'69	31.659	44.301'44	38.393	13.380	278.855	435.836'36	
<i>Totales del capítulo 8.º</i> .....									
<b>CUOTAS, RECARGOS Y PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS NACIONALES</b>									
1.º Impuestos cedidos por el Estado .....	2.640'29	10.883'18	37.398'84	32.448'38	3.327'20	6.176	432.500	525.373'89	
2.º Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado .....	29.840'12	80.972'53	226.023'80	185.200'62	148.817'08	90.471	1.877.500	2.638.825'15	
<i>Totales del capítulo 9.º</i> .....									
<b>IMPOSICIÓN MUNICIPAL</b>									
1.º Arbitrios sobre artículos destinados al consumo .....	27.918'91	58.000'54	272.687'58	134.760	156.888	117.000	2.313.000	3.080.255'03	
2.º Idem sobre solares sin edificar .....	50	>	50	>	>	>	29.000	29.100	
3.º Idem sobre incremento de valor de los terrenos .....	>	400	>	>	>	>	60.000	60.400	
4.º Idem sobre inquilinatos .....	11.420'27	9.605'74	21.959	4.500	6.000	36.836	79.000	169.321'01	
5.º Idem sobre Compañías anónimas y comanditarias por acciones .....	5	500	246'73	8.100	16.100	5.000	50.000	79.951'73	
6.º Idem sobre circulación rodada de lujo .....	>	9.605'74	1.445	3.800	800	>	113.000	119.115	
7.º Idem sobre las pompas fúnebres .....	>	>	240	>	800	>	29.500	30.540	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
8.º Por concesiones especiales .....	100	2.020	3.422	750	100	3.000	472.000	481.392
9.º Repartimiento general .....	297.166'19	789.907'21	1.235.823'25	408.538'94	195.582'85	»	»	2.927.018'44
<i>Totales del capítulo 10.....</i>	336.600'37	860.503'49	1.535.873'53	560.448'94	376.270'85	161.836	3.145.500	6.970.093'21
<b>MULTAS</b>								
<i>Unico.</i>	2.130	14.390'38	8.894'84	6.339'25	1.600	1.200	20.000	54.554'47
<i>Totales del capítulo 11.....</i>	2.130	14.390'38	8.894'84	6.339'25	1.600	1.200	20.000	54.554'47
<b>MANCOMUNIDADES</b>								
<i>Unico.</i>	1.475	»	385'32	»	»	»	»	1.860'32
<i>Totales del capítulo 12.....</i>	1.475	»	385'32	»	»	»	»	1.860'32
<b>AGRUPACION FORZOSA DEL MUNICIPIO</b>								
<i>Unico.</i>	375	»	333'10	»	1.257'75	»	2.000	3.965'85
<i>Totales del capítulo 14.....</i>	375	»	333'10	»	1.257'75	»	2.000	3.965'85
<b>RESULTAS</b>								
1.º Existencias en fin del ejercicio anterior.	6.791'68	30.078'17	148.130'96	34.493'46	113.536'62	»	»	333.030'89
2.º Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados .....	12.909'61	46.394'30	53.234'96	14.069'63	102.192'68	»	»	228.801'18
<i>Totales del capítulo 15.....</i>	19.701'29	76.472'47	201.365'92	48.563'09	215.729'30	»	»	561.832'07

Zaragoza, 21 de junio de 1927. — El Jefe de la Sección, Fernando Sánchez. — V.º B.º — El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

## SECCIÓN QUINTA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de Aduanas.

Por Real orden fecha 13 de junio actual, se ha convocado a oposiciones para proveer quince plazas de alumnos para el Cuerpo Administrativo de Aduanas. En su consecuencia, se hace saber a cuantos aspiran a tomar parte en dicha convocatoria que desde el día 20 del próximo mes de julio hasta el día 25 del mes de agosto siguiente, ambos inclusive, se admitirán en la Secretaría de la Academia Oficial de Aduanas, todos los días laborables, de doce a catorce, las solicitudes de los interesados en papel del sello correspondiente, acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

1.º Ser español, varón, mayor de diez y seis años y menor de treinta, justificado por medio de certificación de nacimiento.

2.º No haber sufrido pena correccional o aflictiva ni inhabilitación para cargos públicos, extremo que se justificará con la certificación expedida por la Dirección general de Penales.

3.º No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de honor; justificando este extremo por declaración escrita por el aspirante, que producirá la baja en el Cuerpo, del mismo, en cualquier tiempo que se demostrase su falsedad; y

4.º No tener defecto físico que lo imposibilite para el servicio. El documento que se indica en el caso primero deberá presentarse debidamente legalizado cuando se haya expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

La condición de no tener defecto físico que imposibilite para el servicio, la justificará el opositor entregando al Secretario del Tribunal, en el momento de actuar en el primer ejercicio de la oposición, el oportuno documento reglamentario que acredite esa condición, y que será expedido con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1927, por el Médico de la Academia Oficial de Aduanas, mediante reconocimiento facultativo que practicará dicho señor en la Dirección general de Aduanas todos los días laborables, desde las doce a las catorce, a partir del día 20 de julio próximo hasta el día anterior a la terminación del primer ejercicio. A los aspirantes que por imposibilidad física, y como resultado de dicho reconocimiento, no puedan tomar parte en la oposición, les será devuelto el importe de los derechos de examen, sin que se proceda a la devolución de los mismos por ningún otro motivo que no sea el expresado.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se cursarán ni se incluirán en la lista las

solicitudes que se reciban por correo, si no vienen acompañadas de todos los documentos en debida forma y del importe de los referidos derechos.

El día 29 de agosto se verificará el sorteo público de todos los solicitantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para ser llamado a actuar. Los aspirantes que no asistan al acto del sorteo se entenderá que están conformes con el resultado del mismo y no podrán reclamar contra él.

El primer ejercicio de la oposición comenzará el día 1.º de septiembre próximo.

Madrid, 13 de junio de 1927.—El Director general, Verdeguer.

(Gaceta 24 mayo 1927).

Núm. 4.418.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de Prisiones.

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de catorce de febrero de mil novecientos siete, diez y nueve de marzo de mil novecientos doce y la de Administración y Contabilidad vigente, modificada en su artículo cincuenta y siete por el Real decreto de veintisiete de marzo de mil novecientos veinticinco, y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar mediante subasta pública, las obras de construcción de una prisión preventiva en Daroca, según proyecto aprobado por dicha Real orden, se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las doce de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once y Reglamento de subastas de veintidós de noviembre de mil novecientos veinticuatro, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de ciento veintidós mil doscientas cuarenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Obras de este Centro directivo y en las oficinas de la prisión de Daroca hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general, en las Juntas de Disciplina de las Prisiones de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia, Zaragoza y en las oficinas de la Prisión de Daroca en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce de la mañana del día veinte de julio próximo venidero.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, redactadas en papel de la clase sexta, conforme a la ley del Timbre de once de mayo

de mil novecientos veintiséis y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o en sus Sucursales de provincias la cantidad de seis mil sesenta y dos pesetas, treinta y seis céntimos, en metálico o su equivalente en valores del Estado, o sea el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional, la cédula personal del interesado y el poder notarial que acredite la representación del licitador en caso de presentarla en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso, la certificación que dispone el artículo quinto del Real Decreto de doce de octubre de mil novecientos veintitrés.

El pago de estas obras se hará previo el descuento del beneficio que se obtenga en la subasta, y el valor de los materiales que suministre el Ayuntamiento de Daroca, con cargo al presupuesto extraordinario, anualidad mil novecientos veintisiete.

Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete.—El Director general, Constante Miquel de Mendilice y Peaña.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal que exhibe, entiendo del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día ....., y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar para la construcción de un edificio destinado a prisión preventiva en Daroca, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja de (en letra) ....., tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma).

Núm. 4.409.

## TRIBUNAL SUPREMO

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 8.744, D. Pedro Sañudo Villagrana contra acuerdo del Ministerio de Hacienda en 2 de marzo de 1927, sobre corrección disciplinaria.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de junio de 1927.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 4.416.

## Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Zaragoza, 26 de junio de 1927.—El Jefe de Estadística, Luis G. Pordomingo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.400.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en diligencias de cumplimiento de carta-orden dimanante de sumario núm. 489 de 1926, contra Lorenza Gracia Peralta y otro, sobre tentativa de aborto, por medio de la presente se cita en forma legal a Germana Navarro y Rosa Isabela, a fin de que el día once de julio próximo, a las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir como testigos al juicio oral de dicha causa; apercibidas de que sino lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, P. H. Prudencio Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

### Construcción y Decoración, S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones de la misma, que en el sorteo verificado hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos: 2, 47, 75, 81, 115, 118 y 194.

El pago de los mismos, así como el cupón número 2 de las mencionadas Obligaciones, emisión veintiocho de junio de mil novecientos veintiséis, se efectuará a partir del día uno de julio próximo, en las oficinas de la Sociedad, Constitución, tres, entresuelo derecha.

Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos veintisiete. — El Director Gerente, Juan María Vargas.

IMPRESA DEL HOSPICIO